EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.010/2021

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.010/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós[1].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.010/2021**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

[1] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a 2021, salvo precisión en contrario.

	Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o STC o Sistema	Sistema de Transporte Colectivo

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El catorce de abril de dos mil veintiuno, este Instituto resolvió en sesión pública determinar como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia al rubro citado.

2. Informe de cumplimiento. El treinta de abril de dos mil veintiuno, el Sujeto Denunciado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Solicitud de Dictamen. Mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil ventiuno, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, la elaboración de un dictamen a efecto de que determinara sobre el cumpliiento o incumplimiento de la resolución recaída a la denucia INFOCDMX/DLT.010/2021.

4. Dictamen. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió el Dictamen correspondiente.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

5. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

6. Cumplimiento de la Resolución. El catorce de abril de dos mil veintiuno este Instituto en sesión pública emitió resolución del recurso al rubro citado en el sentido de determinar como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia de mérito, ordenando al Sujeto Obligado para que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, a efecto de lo cual debía de **publicar la información correspondiente a los ingresos a los que hace referencia la fracción XLVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia del año 2019 en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Al respecto el Sujeto Obligado emitió un informe de cumplimiento en los siguientes términos:

- Señaló que, con el afán de cumplir con lo ordenado en la resolución que nos ocupa presentó los que llamó documentos probatorios de los que se desprende la información completa respecto de los montos de los recursos recibidos, así como los hipervínculos a los informes de destino de los recursos de los ejercicios 2018 y 2019 de cada uno de los trimestres.

- Aunado a lo anterior, indicó que anexó la captura de pantalla de la información cargada en los años 2018 y 2019 por trimestre y los archivos que presentan los hipervínculos y los comprobantes de "Término de

carga" de la información en la PNT.

Ahora bien, en el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se determinó lo siguiente:

- *De la revisión efectuada el día 25 de marzo a la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XLVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se comprobó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo Metro publica, la información en correspondencia con los lineamientos técnicos los cuales señalan que la información respecto los ingresos recibidos por cualquier concepto se actualizará de manera trimestral, y se conservará la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.*

En esa tesitura manifestó que el Sistema de Transporte Colectivo Metro **cumple con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción XLVII formato 47A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet**.

Al respecto indicó que lo anterior se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.010/2021

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

ART 121 FR 47a

Traducir siempre del gallego

Google Translate

Enero marzo

Descargar: XLSX

Fecha de creación: 30 de abril de 2021
Actualizado: 30 de abril de 2021
Autoridad que lo crea o envía: Gerencia de Recursos Financieros

Abril junio

Descargar: XLSX

Fecha de creación: 14 de julio de 2021
Actualizado: 14 de julio de 2021
Autoridad que lo crea o envía: Gerencia de Recursos Financieros

Julio septiembre

Descargar: XLSX

Fecha de creación: 27 de octubre de 2021
Actualizado: 27 de octubre de 2021
Autoridad que lo crea o envía: Gerencia de Recursos Financieros

Octubre-Diciembre

Descargar: XLSX

Fecha de creación: 23 de marzo de 2022
Actualizado: 23 de marzo de 2022
Autoridad que lo crea o envía: Gerencia de Recursos Financieros

TITULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			Tabla Campos
Ingresos recibidos por cualquier concepto por e			A121Fr47A_Ingresos-recibidos			Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualqu			
Ejercicio	periodo que se informa	término del periodo que se	Rubro de los ingresos	Tipo de ingresos	Monto de los ingresos	Fuente de los ingresos	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos	Fecha de los ingresos recibidos	Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibi
2021	01/01/2021	31/03/2021	Propios	Venta de Servicios	754,133,939.10	Ingresos Propios	Sistema de Transporte Colectivo Metro	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf
2021	01/01/2021	31/03/2021	Propios	Ingresos Diversos	76,091,438.00	Ingresos Propios	Sistema de Transporte Colectivo Metro	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf
2021	01/01/2021	31/03/2021	Propios	Otros	88,897,800.14	Ingresos Propios	Sistema de Transporte Colectivo Metro	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf
2021	01/01/2021	31/03/2021	Aportaciones Locales	Aportaciones de lo	2,293,094,047.31	Gobierno de la Ciudad d	Gobierno de la Ciudad de México	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf
2021	01/01/2021	31/03/2021	Aportaciones Federal	Fondo de Federal i	0.00	Gobierno Federal	Gobierno Federal	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf
2021	01/01/2021	31/03/2021	Aportaciones Federal	Fondo de Accesibil	0.00	Gobierno Federal	Gobierno Federal	31/03/2021	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/c9d/1bb/606c9d1bb3473320316074.pdf

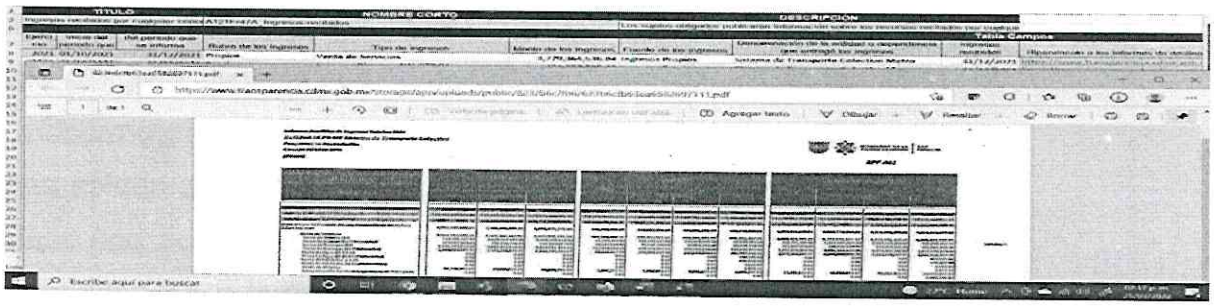

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

2020

Fecha de creación: 02 Marzo 2021
Vigencia: 31 Diciembre 2020
Validación: 02 Marzo 2021
Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 47 A

Enero-Marzo

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 02 Marzo 2021
Actualización: 02 Marzo 2021
Autoridad que la crea o remite: Gerencia de Recursos Financieros

Abril-Junio

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 02 Marzo 2021
Actualización: 02 Marzo 2021
Autoridad que la crea o remite: Gerencia de Recursos Financieros

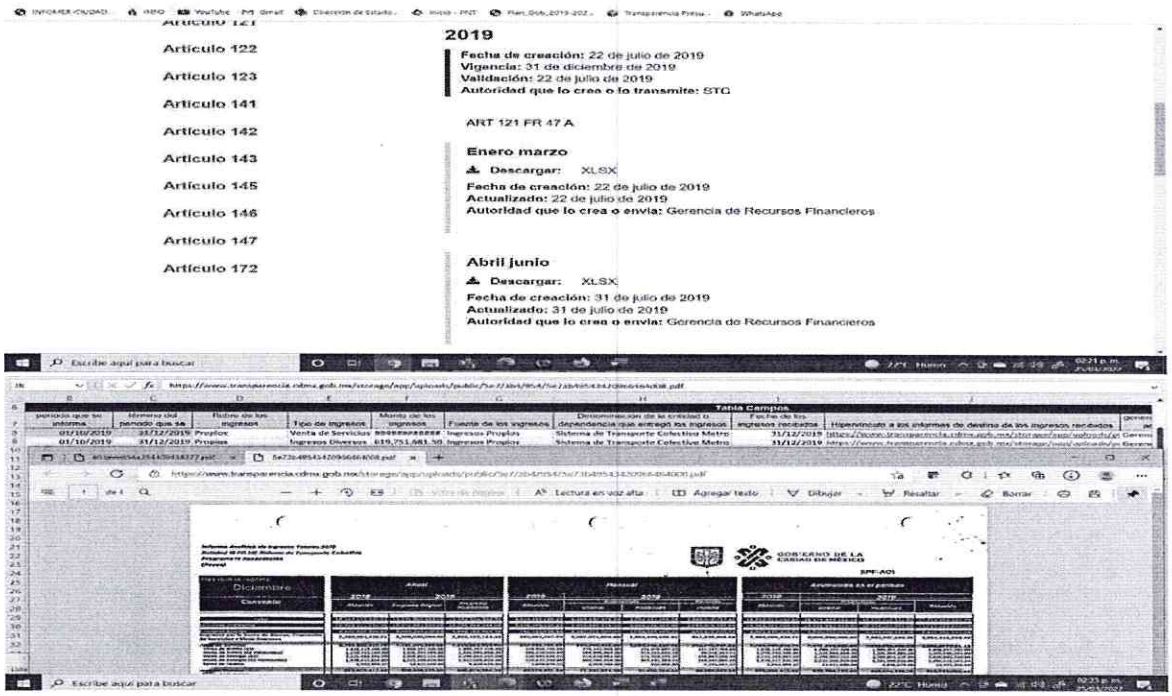

- Aunado a lo anterior, en el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se informó que, en cuanto a la revisión efectuada a la publicación de la información relativa a la fracción XLVII formato 47A del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia se comprobó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo Metro, **publica la información en correspondencia con los lineamientos técnicos los cuales señalan que la información respecto los ingresos recibidos por cualquier concepto se actualizará de manera trimestral y se conservará la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.** ***Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XLVII formato 47A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.***

- Respecto de lo anterior, indicó que ello se refuerza de conformidad con las pantallas siguientes:

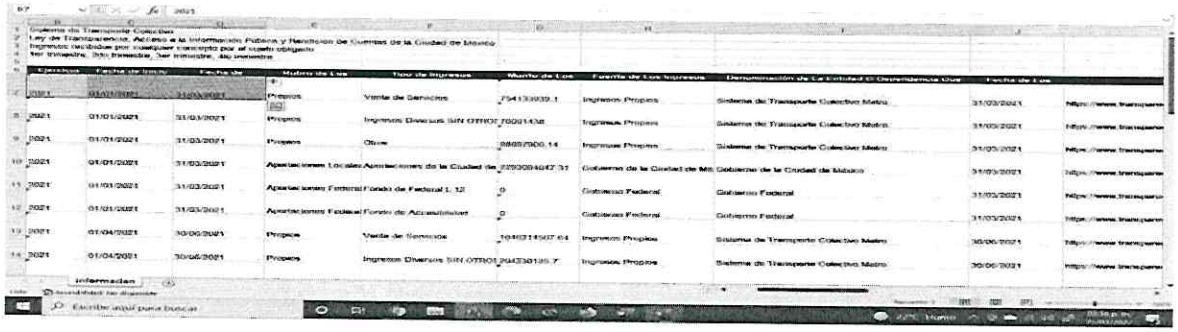

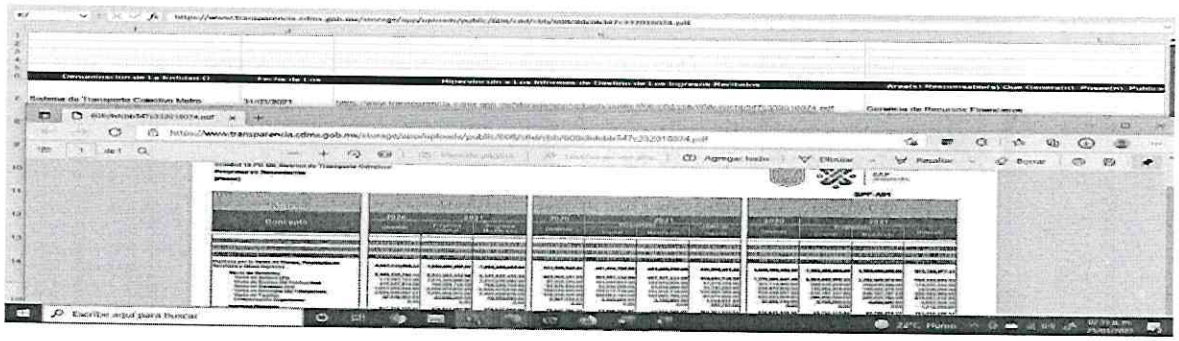

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Monto de los ingresos	Denominación de la ent...	Hipervínculo a los infor...
2020	01/01/2020	31/03/2020	1679561321.85	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/01/2020	31/03/2020	[illegible]	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/01/2020	31/03/2020	142688599.13	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/01/2020	31/03/2020	[illegible]	Gobierno de la Ciudad de M...	Consulta la información
2020	01/04/2020	30/06/2020	2198567668.75	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/04/2020	30/06/2020	[illegible]	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/04/2020	30/06/2020	358813369.31	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2020	01/04/2020	30/06/2020	[illegible]	Gobierno de la Ciudad de M...	Consulta la información

DETALLE

Ejercicio
2020
Fecha de inicio del periodo que se informa
01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa
31/03/2020
Rubro de los ingresos
Propios
Tipo de ingresos
Venta de Servicios
Monto de los ingresos
1679561321.85
Fuente de los ingresos
Ingresos Propios
Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
Sistema de Transporte Colectivo Metro
Fecha de los ingresos recibidos
31/03/2020
Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos
Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Gerencia de Recursos Financieros
Fecha de validación
10/04/2020

Marzo

INFORMACIÓN PÚBLICA

Trimestres consolidados del año en curso y dos anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **24** resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Monto de los ingresos	Denominación de la ent...	Hipervínculo a los infor...
2019	01/01/2019	31/03/2019	1585804995.90	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	1558384423.18	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	103139238.62	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	[illegible]	Gobierno de la Ciudad de M...	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	0	Gobierno Federal	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	0	Gobierno Federal	Consulta la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	4677904091.99	Sistema de Transporte Cole...	Consulta la información
2019	[illegible]	[illegible]	0	Gobierno Federal	Consulta la información

DETALLE

Ejercicio
2019
Fecha de inicio del periodo que se informa
01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa
30/09/2019
Rubro de los ingresos
Propios
Tipo de ingresos
Ingresos Diversos
Monto de los ingresos
375964865.56
Fuente de los ingresos
Ingresos Propios
Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
Sistema de Transporte Colectivo Metro
Fecha de los ingresos recibidos
30/09/2019
Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos
Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Gerencia de Recursos Financieros
Fecha de validación
12/07/2019
Fecha de actualización

- Entonces, en el citado Dictamen informó que, en cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.010/2021, se comprobó que el sujeto obligado el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en su portal de Internet, en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistemadetransportecolectivometro/articulo/121 así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **si cuenta con la información completa, y actualizada respecto de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, fracción XLVII formato 47A de la Ley de Transparencia.**

- De manera que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación concluyó que el sujeto obligado **CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado

Cabe precisar que a las impresiones de pantalla tomadas de las documentales que integran el Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**[2]

Entonces, de las citadas documentales y en concordancia con la conclusión del Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es

[2] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

caro que el Sujeto Denunciado acreditó haber cumplió con cada uno de los puntos señalado en la orden de la resolución; motivo por el cual en el presente caso es claro que el STC entregó la información en los términos ordenado en la resolución, remitiendo el soporte documental que sustenta dicho cumplimiento, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
...

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**[3].

Asimismo, de a normatividad citada se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad,** entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto,** situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[4]**.**

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que actualizó y cumplió con sus obligaciones de transparencia, en los términos señalados en la resolución emitida por este Órgano Garante. En consecuencia, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución dictada por su Pleno, por las consideraciones vertidas a lo largo del presente acuerdo, este Órgano Garante de conformidad con las facultades concedidas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizó la aplicabilidad de la Ley de Transparencia y de la debida publicación se las obligaciones de transparencia de mérito, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito.

---

[3] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
[4] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece:

> ***"Artículo 133.-*** *Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse."*

Así como lo dispuesto en el artículo 167 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que dispone:

> ***Artículo 167.*** *Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimento de la resolución.*
>
> *El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución,* ***se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente***

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. A C U E R D A

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/EDG**